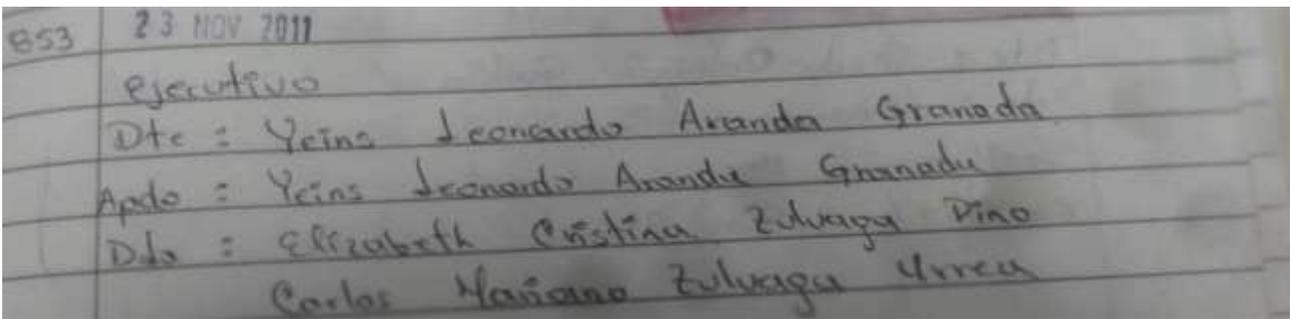


CONSTANCIA DE BUSQUEDA A SOLICITUD DESARCHIVO

Por medio del presente yo GUSTAVO ADOLFO ACOSTA DIAZ, en condición de Asistente Judicial del Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali, me permito dejar informe hoy 24 de julio de 2023; que el día 9 de septiembre de 2022 la señora YAMILETH TELLO MOSQUERA solicito el desarchivo del expediente con radicado 2011-853 en el cual aparece como demandado ELIZABETH CRISTINA ZULUAGA PINO Y CARLOS MARIANO ZULUAGA PINO, según certificado de tradición aportado.

Se realizo búsqueda en el Sistema de Consulta de Procesos SIGLO XXI de la Rama Judicial con el número de radicado y los nombres de los sujetos, pero no se obtuvo resultado en la consulta, de igual forma, en la secretaria del despacho se indagó en los libros índices y radicadores de registro manual, pero no registra anotación de donde fue archivado el expediente.

De acuerdo a la información contenida en el certificado de tradición, se procedió a su búsqueda el día 13 de octubre de 2022 en el archivo central de BRITILANA y se agotó una segunda búsqueda el día 9 de septiembre de 2022 sin resultado positivo.



13 OCT 2022

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca
Candil Seccional de Archivo Judicial

Oficina Judicial de Cali - Archivo Central

Formato FSP005 (V01) DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD: CONTROL DE SALIDA de expedientes

ITEM	JUZGADO	RADICACION	DEMANDADO (S)	DEMANDANTE (S)	BODEGA	CAJA NUMERO	FECHA DE ARCHIVO	UBICADO SI o No	EMPLEADO DEL JUZGADO	FIRMA DE RECIBIDO
1	10 CIVM	2000-1104	JARME ARLEY BAQUERO	HAROLAD LUNA BUJE	2	CAJA 34	mar-00	N	GUSTAVO ADOLFO ACOSTA	
2	10 CIVM	2018-405	COLEGIO BELANGUE MONTESSORI	JUAN MANUEL SALAZAR	2	CAJA 280	mar-20	SI	GUSTAVO ADOLFO ACOSTA	
3	10 CIVM	2007-189	BAVDO DE VA COLOMBIA	DAVID ALBERTO ROSAS SOTO	2	CAJA 22	jul-08	SI	GUSTAVO ADOLFO ACOSTA	
4	10 CIVM	2012-790	ARRO Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS ASBAC	DISTRIBUIDORA INDUPLY GOSY LTDA	2	N/A	mar-13	N	GUSTAVO ADOLFO ACOSTA	
5	10 CIVM	1989-0606	ABRAHAM MUÑOZ MARTINEZ	MARIA IGNACIA DAGUA	2	N/A	ago-88	N	GUSTAVO ADOLFO ACOSTA	
6	10 CIVM	2018-580	JHON EDWIN MOSQUERA GARCES	MARIO NEL LOPEZ DELGADO	2	CAJA 285	abr-19	N	GUSTAVO ADOLFO ACOSTA	
7	10 CIVM	2011-853	YEINS LEONARDO ARANDA GRANADA	ELIZABETH CRISTINA ZULUAGA PINO CARLOS MARIANO ZULUAGA PINO	2	N/A	jun-15	N	GUSTAVO ADOLFO ACOSTA	

13 OCT 2022

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca
Candil Seccional de Archivo Judicial

Oficina Judicial de Cali - Archivo Central

Formato FSP005 (V01) DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD: CONTROL DE SALIDA de expedientes

ITEM	JUZGADO	RADICACION	DEMANDADO (S)	DEMANDANTE (S)	BODEGA	CAJA NUMERO	FECHA DE ARCHIVO	UBICADO SI o No	EMPLEADO DEL JUZGADO	FIRMA DE RECIBIDO
1	10 CIVM	1989-2906	ABRAHAM MUÑOZ MARTINEZ	MARIA IGNACIA DAGUA	2	N/A	ago-88	N	GUSTAVO ADOLFO ACOSTA	
2	10 CIVM	2018-580	JHON EDWIN MOSQUERA GARCES	MARIO NEL LOPEZ DELGADO	2	LOTE 1	abr-19	SI	GUSTAVO ADOLFO ACOSTA	
3	10 CIVM	2011-853	YEINS LEONARDO ARANDA GRANADA	ELIZABETH CRISTINA ZULUAGA PINO	2	42	jun-15	N	GUSTAVO ADOLFO ACOSTA	

GUSTAVO ADOLFO ACOSTA DIAZ

ASISTENTE JUDICIAL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Auto Interlocutorio No. 1935

2011-853

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: **EJECUTIVO**

Demandante: **YEINS LEONARDO ARANDA GRANADA**

Demandados : **ELIZABETH CRISTINA ZULUAGA PINO Y CARLOS MARIANO ZULUAGA PINO**

Rad: **760014003008 2011-0085300**

Vista la constancia secretaria que antecede, y por cumplirse los supuestos del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, se

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR aviso en la página de internet del Juzgado, por el término de veinte (20) días, para que los interesados ejerzan sus derechos, dentro del asunto de la referencia con relación al posible levantamiento del embargo que recae por cuenta de este juzgado sobre el Inmueble con Matricula Inmobiliaria **370-18605** de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali.

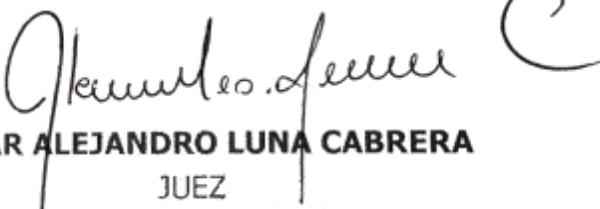
Los interesados pueden acceder al siguiente vínculo para verificar la información correspondiente:

[2011-853](#)

SEGUNDO: DIFUNDIR a nivel nacional a todos los juzgados de las especialidades Civil, Laboral y de Familia a través de la dirección de correo; todosdes@cendoj.ramajudicial.gov.co comunicando el trámite que aquí se ordena, y en consecuencia, las células judiciales que correspondan informen a este Juzgado si por causa o a favor del proceso de la referencia se decretaron o surtieron efecto embargo de remanentes que deban tenerse en cuenta antes de levantarse la medida cautelar pretendida. Indíquese que deberán pronunciarse dentro del término de fijación del aviso de que trata en numeral que antecede.

TERCERO: Vencido el término previsto en el numeral anterior, y en el evento de que no se presente ninguna solicitud u oposición, librar el oficio de desembargo a favor del demandado, por secretaría; de presentarse cualquier pronunciamiento de los solicitados en el numeral que antecede, pasar el expediente a Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 091

Fecha: AGO.24.2023



